



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DECRETO REGIONAL

N° 003 -2014-GR.CAJ/P



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y el Compromiso Climático"

Cajamarca, **3 1 DIC 2014**

VISTO:

El Proyecto de Reglamento de la Ordenanza Regional N° 024-2011-GRCAJ-CR, que Crea el Sistema Regional de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca – SIRECC”, presentado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; La Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 21° literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Presidente Regional dictar Decretos y Resoluciones Regionales. Asimismo el artículo 40° del mismo cuerpo normativo establece que los Decretos Regionales establecen normas reglamentarias para la ejecución de las Ordenanzas Regionales, sancionan los procedimientos necesarios para la Administración Regional y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés ciudadano. Los Decretos Regionales son aprobados y suscritos por la Presidencia Regional, con acuerdo del directorio de Gerencias Regionales;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala como funciones en materia ambiental formular, coordinar, conducir y supervisar la aplicación de las estrategias regionales respecto a la diversidad biológica y sobre cambio climático, dentro del marco de las estrategias nacionales respectivas y preservar y administrar, en coordinación con los Gobiernos Locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 24-2011-GRCAJ-CR, publicada el 25 de agosto de 2011 se crea el Sistema Regional de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca – SIRECC, adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, el mismo que estará conformado por las instituciones públicas y privadas que se ejerzan competencias y funciones sobre la conservación de la biodiversidad, medio ambiente y los recursos naturales;

Que, mediante Oficio N°1237-2014-GR.CAJ/GR.RENAMA, de fecha 07 de noviembre de 2014, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remite a la Gerencia General Regional la propuesta de Reglamento para la implementación del Sistema Regional de Conservación de Áreas Naturales de Cajamarca – SIRECC, para que previa evaluación sea aprobada con Acuerdo de Directorio de Gerencias Regionales;





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

DECRETO REGIONAL

N° 003-2014-GR.CAJ/P



Que, mediante Acuerdo N° 04 de Asamblea de Gerentes del Gobierno Regional Cajamarca, de fecha 26 de noviembre de 2014, se acordó por unanimidad aprobar el proyecto de Reglamento del Sistema de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca, creado mediante Ordenanza Regional N° 24-2011-GRCAJ-CR;

Que, el Reglamento del Sistema Regional de Áreas Naturales de Cajamarca – SIRECC ha sido elaborado de manera participativa con las instituciones que forman parte del sistema y contribuirá a facilitar la gestión adecuada de las zonas identificadas como prioritarias para la conservación;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Reglamento de la Ordenanza Regional N° 24-2011-GRCAJ-CR, que crea el Sistema Regional de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca – SIRECC; el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Regional.

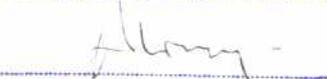
ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente Decreto Regional a la Dirección Regional de Administración, a fin de que proceda según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de la Secretaría General se notifique la presente a todos los órganos del Gobierno Regional Cajamarca, conforme a ley.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA


César Augusto Aliaga Díaz
PRESIDENTE REGIONAL (e)

ANEXO 3:

**REGLAMENTO DEL SISTEMA
REGIONAL DE CONSERVACIÓN
DE ÁREAS NATURALES DE
CAJAMARCA**


Nancy Margot Gutiérrez Variequá
ING. FORESTAL
DNI 40693980

REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES DE CAJAMARCA - SIRECC

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto del Reglamento

Artículo 2.- Definiciones y Siglas

Artículo 3.-Objetivos del Reglamento y Autoridad Regional Competente

Artículo 4.- Naturaleza del SIRECC

Artículo 5.- Ámbito de aplicación

Artículo 6.- Finalidad del SIRECC

TITULO II

DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES DE CAJAMARCA – SIRECC

Artículo 7.- Conformación y Estructura

Artículo 8.- Conformación del SIRECC

Artículo 9.- Estructura Interna

Artículo 10.- Estructura de Gestión del SIRECC

Artículo 11.- Del Jefe del SIRECC

Artículo 12.- De los Mecanismos de Financiamiento

Artículo 13.- Del Grupo técnico de Diversidad Biológica

Artículo 14.- Unidades de Ejecución

Artículo 15.- De la Unidad de Planificación para la Conservación

Artículo 16.- De la Unidad de Gestión de las ACR y Convenios de Administración


Nancy Margu
ING. FORESTAL
DNI 40603980

Artículo 17.- De la Unidad de Promoción del Desarrollo Local Compatible con la Conservación

TITULO III

VIGENCIA DEL REGLAMENTO Y DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 18.- Vigencia del Reglamento



Nancy Margot Gutiérrez Yarlegu
ING. FORESTAL
DNI 40693980

REGLAMENTO DEL SISTEMA REGIONAL DE CONSERVACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES DE CAJAMARCA - SIRECC

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1°.- Objeto del Reglamento

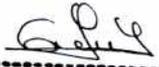
Objetivo

El objeto del presente dispositivo es reglamentar la ordenanza N° 024 – 2011 – GRCAJ-CR que crea el Sistema Regional de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca – SIRECC, adscrito a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO 2°.- Definiciones y Siglas

Con el fin de facilitar la aplicación del presente Reglamento, cuando se haga referencia a cualquiera de los ítems siguientes, se entenderá como se indica en cada uno de ellos:

- **MINAM**; al Ministerio del Ambiente.
- **SERNANP**; al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas.
- **GRC**; al Gobierno Regional Cajamarca.
- **SIRECC**; al Sistema Regional de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca.
- **PROSIRECC**; al Programa Regional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad será el brazo técnico operativo de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- **RENAMA**; a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- **ZEE**; a la Zonificación Ecológica y Económica.
- **ERBC**; a la Estrategia Regional de Biodiversidad de Cajamarca.
- **PDRC**; al Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca.



Nancy Margot Gutiérrez Yarlequé
ING. FORESTAL
DNI 40693980

- **SRGA**; al Sistema Regional de Gestión Ambiental.
- **MAPRO**; al Manual de Procedimientos.
- **MOF**; al Manual de Organización y Funciones.
- **ROF**; al Reglamento de Organización y Funciones.
- **CAR**; a la Comisión Ambiental Regional.
- **CAM**; a la Comisión Ambiental Municipal.
- **ONG**; Organización no Gubernamental.
- **ANP**; a las Áreas Naturales Protegidas según el Artículo 1° de la Ley de ANP (Ley N° 26834) define a las áreas naturales protegidas como: los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país.
- **ACR**; a las Áreas de Conservación Regional de acuerdo a la normatividad de ANP reconoce que las áreas de carácter nacional que componen el SINANPE se complementan con las áreas de conservación regional y las áreas de conservación privada. De acuerdo al elemento de complementariedad que caracteriza al componente físico del Sistema de áreas Naturales Protegidas del Perú, cada área aporta algo significativo y diferente al conjunto asociado con el grado de intervención humana autorizado, pero independiente del nivel político y de administración que le corresponda. Este enfoque de complementariedad reconoce que en el Sistema no existen áreas de segundo grado entre las ANP de carácter nacional y aquellas de carácter regional.
- **ACP**; a las Áreas de Conservación Privada reflejan una forma de promover y reforzar la participación ciudadana y el compromiso voluntario de la sociedad civil por participar directamente en la conservación del Patrimonio Natural del país; compromiso que se ve formalizado a través de un dispositivo legal emitido por el Estado.
Las ACP se establecen de modo voluntario a iniciativa de los propietarios, individuales o comunales, que desean destinar sus tierras a la conservación de la naturaleza. En tal sentido se entiende como posibles solicitantes a i) Comunidades nativas o campesinas debidamente tituladas, y ii) Propietarios privados naturales o jurídicos que cuenten con títulos de propiedad del predio a reconocer.


 Nancy Margot Gutiérrez Yarlequé
 ING. FORESTAL
 DNI 40663880

ARTÍCULO 3°.- Objetivos del Reglamento y Autoridad Regional Competente.

3.1 El presente Reglamento norma la administración y gestión del Sistema Regional de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca; en función a las disposiciones establecidas de la Ordenanza Regional N° 024-2011-GRCAJ-CR, siendo el Gobierno Regional de Cajamarca a través de RENAMA y diversas instancias la encargada de llevar adelante el presente proceso.

**CAPITULO II
NATURALEZA, ÁMBITO Y FINALIDAD**

ARTÍCULO 4°.- Naturaleza del SIRECC

El SIRECC es un sistema del Gobierno Regional de Cajamarca, adscrito a RENAMA y es conducido a través del Programa Regional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, ubicado dentro de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, además se encuentra estrechamente enlazado con la propuesta de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, la Estrategia Regional de Biodiversidad de Cajamarca - ERBC, el Plan de Desarrollo Regional Concertado de Cajamarca - PDRC , el Sistema Regional de Gestión Ambiental – SRGA y a la Estrategia Regional de Cambio Climático.

ARTÍCULO 5°.- Ámbito de aplicación

5.1 El SIRECC tiene competencia territorial en el ámbito del Departamento de Cajamarca.
5.2 Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de observancia obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas, ya sean de derecho público o privado, que realicen actividades al interior del Sistema Regional de Conservación de las Áreas Naturales de Cajamarca.

ARTÍCULO 6°.- Finalidad del SIRECC

Conservar y recuperar muestras representativas de la biodiversidad y de los ecosistemas representativos de Cajamarca, agrupados bajo distintas estrategias de conservación y aprovechamiento sostenible, que mantengan entre sí una coherencia y articulación ecológica, espacial, administrativa, normativa e institucional con el fin de mantener los servicios ecosistémicos para las actuales y futuras generaciones.


Región de Cajamarca
Gobierno Regional de Cajamarca
Oficina Ejecutiva de Gestión Regional
Calle 10 de Julio N° 1000
Cajamarca - Perú

TÍTULO II CONFORMACIÓN Y ESTRUCTURA

ARTÍCULO 7°.- Los elementos constitutivos del SIRECC hacen un todo ordenado que interactúa y funcionan orgánicamente. Éstos están organizados en cuatro componentes: Componente Biofísico – Territorial, Componente Social Institucional, Componente Normativo y un Componente Programático y Financiero. Con esta composición multisectorial se busca desarrollar una visión compartida del desarrollo integral regional con sostenibilidad ambiental, abordando de manera integral los problemas ambientales priorizados.

7.1 Componente biofísico-territorial

El componente biofísico-territorial está conformado por las zonas prioritarias para la conservación de la biodiversidad independientemente de su estado de conservación y tipo de administración (nacional, regional, local, privado o concesión), en el ámbito del departamento de Cajamarca. Así como aquellas áreas cuyo manejo involucre diferentes grados de intervención, ya sea desde la protección estricta hasta aquel que conduzca al uso sostenible.

Las Estrategias de Conservación y Uso sostenible que conforman el SIRECC son: Áreas Naturales Protegidas (ANP), Áreas de Conservación Regional (ACR), Áreas de Conservación Ambiental (ACA), Áreas de Conservación Municipal (ACM), Áreas de Conservación Privada (ACP); y Otras modalidades de conservación como: Concesiones para aprovechamiento de recursos diferentes a la madera o para otros productos del bosque, Concesiones para conservación, Concesiones para ecoturismo, Concesiones para forestación y reforestación, Concesiones para áreas de manejo de fauna silvestre, Bosques con certificación forestal, Zona intangible de cuenca, Áreas de cultivo con certificaciones orgánicas, Zonas de Agrobiodiversidad, Autorizaciones para realizar actividades de poblamiento o repoblamiento, Paisajes culturales, Servidumbres ecológicas, Acuerdos de gestión / Acuerdo de conservación.

7.2 Componente Social – Institucional

En el ámbito del Sistema, existen distintas jurisdicciones institucionales ejerciendo algún tipo de mandato dentro de sus funciones, ya sean sectoriales o de nivel de gobierno, a esto se suman instituciones como ONGs y universidades, empresas privadas, así como actores de la sociedad civil organizada que interactúan entre sí con distintos niveles de gobernanza. Con esta base, se hace necesario definir las formas y niveles de participación de los distintos actores de la sociedad civil, las instituciones públicas y privadas.

1. RENAMA La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, es el “ente rector”, encargada de liderar la **coordinación, supervisión y ejecución** de las acciones del SIRECC. Esta contará con un brazo operativo denominado “Programa Regional de


Nancy Margot Gutiérrez Varlaque
ING. FORESTAL
DNI 40603980

Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad” que se ubicará dentro de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas.

2. Los Gobiernos Locales (provinciales y distritales), a través de sus Gerencias u oficinas de Medio Ambiente, son el soporte de la **coordinación y coejecución** a nivel local de los instrumentos de conservación y aprovechamiento sostenible en el ámbito de su jurisdicción.
3. Las instituciones públicas sectoriales (Direcciones Regionales e Instituciones Sectoriales) que tengan competencias en temas de conservación y uso sostenible de los recursos naturales y biodiversidad, universidades e instituciones dedicadas a la investigación, ONGs, organizaciones de base, comunidades nativas y campesinas cumplirán un rol **técnico operativo** en la ejecución de acciones específicas.
4. Las instancias de concertación ambiental regional y local, como son la Comisión Ambiental Regional (CAR) y las Comisiones Ambientales Municipales (CAM), a través de sus Grupos Técnicos de Biodiversidad, cumplirán una función consultiva y de participación.

7.3 Componente Normativo

Es el marco legal, normativo que sustenta al SIRECC, así como la voluntad para su aplicación y cumplimiento efectivo. Se considera al conjunto de normas (generales y específicas) que ampara al patrimonio natural y que regula su uso sostenible, promueve la participación principalmente de la sociedad civil. Cabe mencionar que el Gobierno Regional de Cajamarca tiene la facultad de anunciar y denunciar ante los entes normativos y rectores sobre atentados contra el patrimonio natural y biodiversidad.

7.4 Componente Programático – Financiero

La gestión y administración de las acciones enmarcadas en las líneas de acción del SIRECC, requieren necesariamente una instancia operativa dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional, provista de un financiamiento adecuado y oportuno, que haga posible el logro de los objetivos del Sistema. Dicha instancia, creada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se denominará: “Programa Regional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad”, en el cual se tendrán en cuenta los siguientes aspectos: (i) Ejecutar las acciones de planificación, gestión y monitoreo del Sistema (ii) Priorización de las necesidades financieras, para una adecuada gestión; (iii) Canalizar el financiamiento de fuentes internas y externas para el Programa, ya sean de fondos públicos, cooperación técnica y financiera, y de otras fuentes; (iv) Diseñar los mecanismos y procedimientos de captación de fondos.


Margot Gutiérrez Yunque
ING. FORESTAL
DNI 40693980

CAPÍTULO I

CONFORMACIÓN DEL SIRECC

ARTÍCULO 8°.- El SIRECC está conformado por el Gobierno Regional de Cajamarca / RENAMA ente rector, encargada de liderar la coordinación, supervisión y ejecución de las acciones del SIRECC a través de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Áreas Naturales Protegidas, que es el ejecutor del **PROSIRECC**, el cual lo constituyen representantes de instituciones de los sectores públicos, privados, sociedad civil e instituciones sectoriales como universidades e instituciones dedicadas a la investigación, desarrollo productivo, ONGs dedicadas a temas ambientales, organizaciones de base, comunidades nativas y campesinas, quienes cumplirán un rol técnico operativo en la ejecución de acciones contempladas en el sistema.

El Gobierno Regional es el principal promotor, conductor e implementador de la Política Ambiental en el departamento de Cajamarca, entendiéndose que esta incluye los diferentes objetivos: biodiversidad, ecosistemas y áreas naturales protegidas, educación ambiental, investigación y saneamiento; para tal caso RENAMA es responsable del eje ambiental.

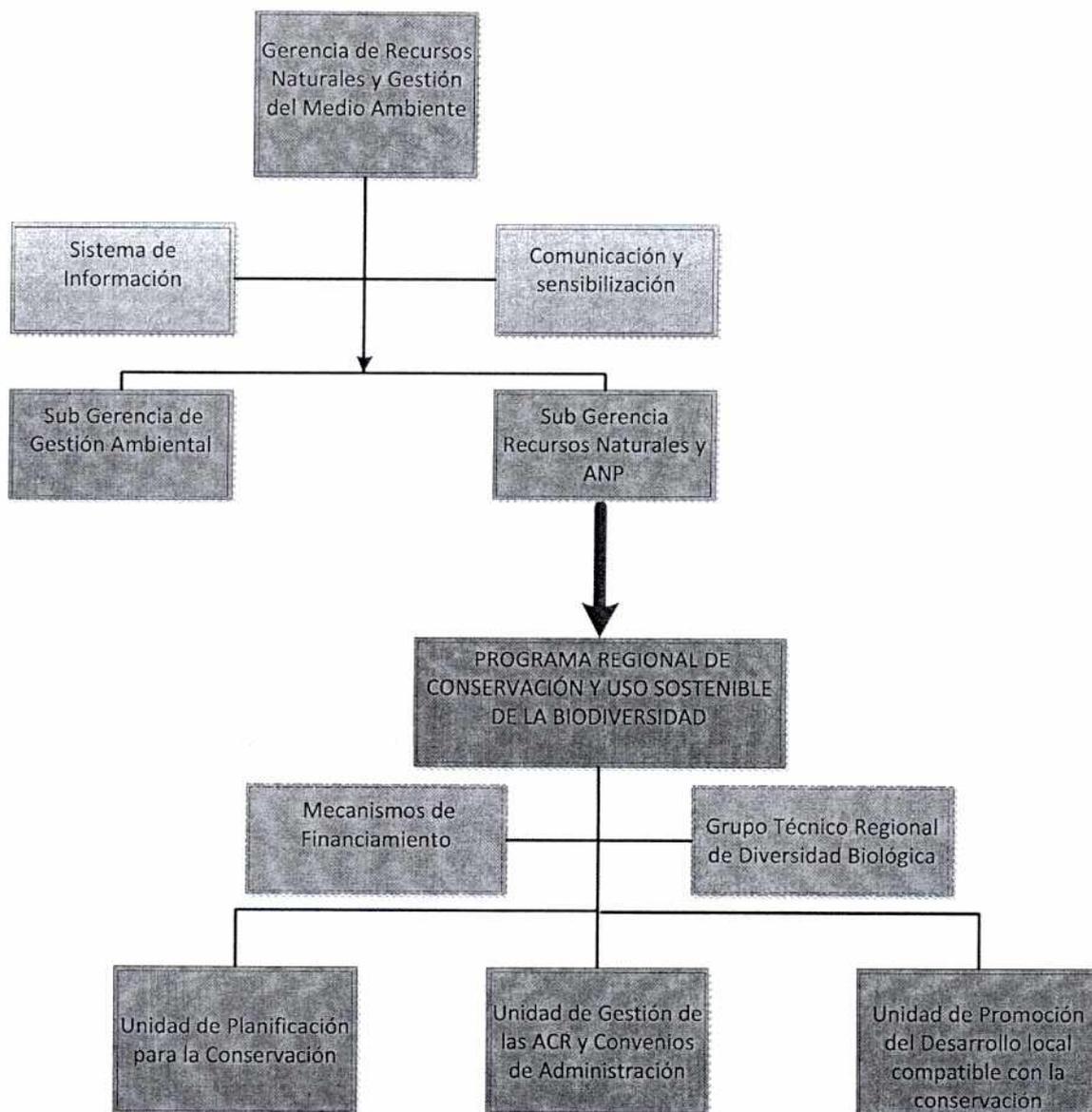
La Ley N° 27867, Ley de Gobiernos Regionales, señala que a RENAMA le corresponde atender las funciones específicas sectoriales en materia de áreas protegidas, medio ambiente y defensa civil (Artículo 29°).

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA INTERNA

ARTÍCULO 9°.-La gestión y administración del SIRECC, requieren necesariamente de una instancia operativa, provista de un financiamiento adecuado y oportuno, que haga posible el logro de los objetivos del Sistema. Dicha instancia, creada por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, se denominará: "Programa Regional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad" (**PROSIRECC**). En la presente estructura de gestión presentamos la ubicación del Programa Regional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad.


Mercedes Margarita Gutiérrez Variegado
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE
CAJAMARCA



ARTÍCULO 10°.- La Estructura de Gestión del SIRECC es la siguiente:

El Programa Regional de Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad, brazo operativo del SIRECC comprende:

- Jefe del Programa
- Mecanismos de Financiamiento.
- Grupos Técnico Regional de Diversidad Biológica.


Nancy Margot Gutiérrez Yarleque
ING. FORESTAL
DNI 40693980

- 3 Unidades de Ejecución: Unidad de Planificación para la Conservación, Unidad de Gestión de las ACR y Fortalecimiento de las Áreas del SINANPE y Unidad de Promoción del desarrollo local compatible con la conservación.

El Programa debe articular:

1. El establecimiento progresivo, con amplia participación de los actores locales de las diferentes modalidades de conservación detalladas en el artículo anterior N° 7.
2. Trabajo integrado con las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas establecidas en Cajamarca, con pleno respeto a las competencias que las jefaturas de estas ANP tienen.

ARTÍCULO 11°.- El Jefe del SIRECC dirige, conduce, planifica y supervisa la ejecución del programa.

ARTÍCULO 12°.- De los Mecanismos de Financiamiento

Los recursos para el funcionamiento del Programa deberán ser asignados por el Gobierno Regional de Cajamarca principalmente. RENAMA promoverá la participación y colaboración de entidades de cooperación técnica y financiera internacional, convenios, donaciones y otros.

Los Gobiernos locales donde se ubiquen las áreas de conservación regionales u otras modalidades de conservación del SIRECC, destinarán financiamiento propio a la gestión o apoyo de estas áreas y al propio SIRECC. Esto se puede ir formalizándose a través de diversos convenios entre las municipalidades que lo deseen y el Gobierno Regional.

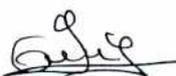
Preparar iniciativas y buscar apoyo para que sean presentadas en los procesos de presupuesto participativo de las municipalidades distritales provinciales y el propio Gobierno Regional.

Es necesario también tener en consideración la elaboración de proyectos de inversión, normados por el Sistema Nacional de Inversión Pública, el cual constituye un sistema administrativo del Estado que certifica la calidad de los proyectos de inversión pública, a través de un conjunto de principios, métodos, procedimientos y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Gestionar los recursos financieros a través de la implementación de programas presupuestales, relacionados a la gestión de áreas naturales protegidas y conservación de la biodiversidad y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

Gestionar financiamiento de la cooperación internacional y otras fuentes públicas y privadas, mediante firma de convenios y proyectos financiados para el financiamiento de acciones de comunicación y educación ambiental del SIRECC.

ARTÍCULO 13°.- El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica, será la instancia destinada a la discusión, análisis y búsqueda de acuerdos técnicos y mecanismos que se requieran con la


Nancy Margot Gutiérrez Yarlequé
ING. FORESTAL
DNI 47663880

finalidad de impulsar los objetivos y metas en la implementación del Sistema Regional de Conservación.

Constituido en el marco de la CAR, el Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica será el brazo técnico del PROSIRECC. Con este fin, las organizaciones públicas y privadas que comprometan sus servicios en el mismo, deberán firmar una carta de compromiso designando a su representante, señalando como su especialidad aporta al Grupo Técnico y comprometiéndose a brindarle las facilidades para que contribuya al Grupo Técnico.

Está conformado por representantes del sector público así como de la sociedad civil, que prestan sus servicios en forma *ad honorem*.

- a. El Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, quien preside el Grupo Técnico y tiene voto dirimente.
- b. Dirección Regional de Agricultura.
- c. Representante de la Universidad Nacional y privada del departamento de Cajamarca.
- d. Dirección Regional de Producción.
- e. Dirección Regional de Comercio y Turismo.
- f. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre.
- g. Mesa de Concertación de la Lucha contra la pobreza.
- h. Representante de la Gobernación.
- i. Representantes de las municipalidades provinciales y distritales.

Ejerce la Secretaría Técnica del Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica el Jefe del PROSIRECC, con voz pero sin voto.

El Grupo Técnico Regional de Diversidad Biológica se reúne en forma ordinaria no menos de 4 veces al año y en forma extraordinaria según se requiere, a solicitud del Gerente de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, o de sus miembros.

ARTÍCULO 14°.- Son tres las unidades de ejecución, componentes del SIRECC, las cuales tienen las siguientes competencias.

ARTÍCULO 15°.- De la Unidad de Planificación para la Conservación

- Elaboración de Expedientes técnicos de propuestas de ACR, acompañamientos y asistencia técnica a otras modalidades de Conservación.
- Asesoría para la elaboración de instrumentos de planificación de otras estrategias de conservación.
- Elaboración de Planes Maestros de ACR.
- Promover investigación aplicada.
- Elaboración de convenios de administración y otros convenios interinstitucionales.


Nancy Margu
ING. FORESTAL
DNI 40603980

- Promover herramientas de conservación en las Zonas de Protección y Conservación Ecológica identificadas en la ZEE.
- Coordinar y conducir los procesos de programación, formulación, evaluación y seguimiento de los planes operativos, proyectos y presupuestos de las áreas que conforman el PROSIRECC.
- Monitorear y evaluar el PROSIRECC.

ARTÍCULO 16°.- De la Unidad de Gestión de las ACR y Convenios de Administración

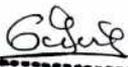
- Formular, proponer y supervisar las normas y lineamientos para una gestión efectiva, sostenible y eficiente de los elementos del PROSIRECC.
- Facilitar la gestión de las diferentes modalidades de conservación.
- Emitir opinión técnica respecto de los estudios de impacto ambiental, programas de adecuación y manejo ambiental y declaraciones de impacto ambiental y actividades que podrían afectar los objetivos de Conservación del ACR o de aquellas administradas vía convenio o contratos de administración.
- Coordinar con las autoridades pertinentes la planificación e implementación de actividades a ser promovidas dentro del ámbito del ACR.
- Proponer la suscripción de contratos, permisos, autorizaciones u otros mecanismos establecidos, referidos a la prestación de servicios turísticos y recreativos, actividades de investigación y los derechos de aprovechamientos sobre los recursos naturales dentro de las ACR.
- Facilitar los procesos de participación y de cogestión.
- Identificar el desarrollo de diferentes modalidades de conservación en el ámbito del sistema, coordinando con la unidad de planificación para la Conservación.
- Delimitar físicamente las áreas de conservación regional establecidas.
- La implementación para la sostenibilidad financiera, equipamiento, monitoreo, evaluación, proyectos de restauración de las ACR y las áreas administradas se realizarán mediante vía convenio de administración.

ARTICULO 17.- De la Unidad de Promoción del Desarrollo Local Compatible con la Conservación

- Promover el biocomercio y otras actividades productivas compatibles con las modalidades de conservación.
- Puesta en valor del potencial ecoturístico.
- Fortalecimiento de capacidades a nivel de comunidades e instituciones.
- Recopilar, sistematizar y difundir la información en lo concerniente al sistema en sí y su importancia, en coordinación con la oficina comunicación y sensibilización de la gerencia de recursos naturales.


 Director General
 INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES FORESTALES
 DIV. #2063880

- Favorecer y fomentar espacios de participación local, la concertación de los distintos actores públicos y privados en torno a la agenda local de conservación y desarrollo sostenible.
- Establecer mecanismos de cooperación con instituciones públicas y privadas, principalmente con gobiernos locales, como parte de la estrategia para la inserción del tema ambiental en la agenda local y su sostenibilidad.
- Brindar asistencia técnica, de manera prioritaria, a iniciativas de los actores locales para implementar actividades orientadas a la conservación y uso sostenible de los recursos naturales.
- Generar un sistema de sistematización de conocimientos, aprendizajes críticos, buenas prácticas para la gestión integrada y sostenible de la conservación de la biodiversidad y del territorio que contribuyan a posicionar los beneficios del Sistema.
- Gestionar mecanismos de información y comunicación apropiados para socializar, difundir los conocimientos, aprendizajes y buenas prácticas que se vayan generando a lo largo de su proceso de implementación y que se encuentren debidamente sistematizados.
- Promover y gestionar la Estrategia de Comunicación y Educación Ambiental Regional para la Conservación de la Biodiversidad para cada una de las diferentes modalidades de conservación.
- Generar un clima de aceptación y valoración en los actores sociales con respecto a las nuevas ACR, ACP y otras modalidades de conservación.



Nancy Margot Gutiérrez Yariequé
ING. FORESTAL
DNI 40893980

TITULO III
VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTÍCULO 19°.-Vigencia: El presente Reglamento entrara en vigencia el día siguiente de su aprobación y publicación por el Gobierno Regional Cajamarca.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA: Aquellos aspectos no considerados en el presente reglamento, serán discutidos y aprobados por el Grupo Técnico Regional de Biodiversidad.

POR TANTO:

De conformidad con lo establecido en los artículos 16, 21 Inc. o), 37 Inc. a) y 38 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N. °. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el Artículo 17 Inc. o) del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 020-2005-GR.CAJ-CR de fecha 23 de noviembre de 2005.

Regístrese, publíquese y cúmplase.



Nancy Margot Gutiérrez Parleque
ING. FORESTAL
ONI 4020380